

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **43**

Fecha Estado: 08-04-2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190101100	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO PARRA ALZATE	MARIO ALONSO RESTREPO SANCHEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En el presente incidente de desembargo se fijó audiencia para el próximo 12 de abril de 2021 a las 9 a.m. de manera presencial, por lo que atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA21-31 del 4 de abril pasado, la misma se llevará a cabo por TEAMS, de decir, de manera virtual. De ahí entonces, que la solicitud hecha por la apoderada de la parte incidentista para que se aplace dicha audiencia no es procedente, toda vez que es deber de los sujetos procesales realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos (art. 3° del Decreto 806 de 2020). En consecuencia, será la parte opositora quien deberá velar por que sus testigos puedan asistir a la citada audiencia por cualquier medio tecnológico, advirtiéndole desde ahora que la prueba testimonial podrá limitarse en la medida que se vaya practicando (art. 212 del C. General del Proceso)	07/04/2021		PDF

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920150052900	Ejecutivo Singular	ARACELLY NARANJO ARISTIZABAL	ARLEY DE JESUS PUERTA	<p>Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por ARACELLY NARANJO ARISTIZABAL en contra de DORA LILIAM GUIASO MORALES, MARIA CECILIA MORALES DE GUIASO y ARLEY DE JESUS PUERTA. SEGUNDO: CANCELAR la medida de embargo del salario y demás prestaciones sociales que devenga DORA LILIAM GUIASO MORALES con C.C. 10.886.364 quien labora al servicio de SODEXO S.A. Se ordena oficiar en tal sentido. TERCERO: Respecto a los títulos que existen en el proceso se requiere a la parte demandante para que informe a quien habrán de devolverse. Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del C. G del P. se ordena el archivo del proceso</p>	07/04/2021	PDF	
05001430300320170018000	Tutelas	INVERSIONES JAIBU	ELECTRICARIBE	<p>Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Vencido el término del requerimiento hecho a ANA MILENA GOMEZ RESTREPO representante legal de la COOPERATIVA PRADENA DE AUTOMOTORES LTDA. sin que hubiera hecho pronunciamiento alguno, es por lo que se le convoca para la audiencia que se llevará a cabo el día 19 de abril de 2021 a las 9:30 a.m. en la que se servirá explicar y comprobar las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a las órdenes judiciales aquí impartidas (artículo 170 del C. General del Proceso). Desde ahora se le advierte a la citada que de no asistir VIRTUALMENTE será sancionada conforme a lo dispuesto a los numerales 2° y 3° del artículo 44 ib. A la audiencia también podrá asistir el apoderado de la parte demanda, la cual se llevara a cabo por TEAMS atención a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Decreto 806 del 2020.</p>	07/04/2021	PDF	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320210007500	Ejecutivo Conexo	GLADYS DEL SOCORRO RICO PEREZ	JORGE VARGAS GOMEZ	Auto libra mandamiento ejecutivo PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía a favor del GLADYS DEL SOCORRO RICO PÈREZ en contra del señor PRODIMAC INGIENERIA S.A.S. por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) como capital, más los intereses legales los cuales se liquidarán desde 17 de noviembre de 2017, los cuales serán liquidados hasta que se pague la totalidad de la obligación. Sobre costas se resolverá oportunamente	07/04/2021		PDF
05001430300320210007600	Ejecutivo Conexo	UNIDAD RESIDENCIAL ACUARELAS DE SAN DIEGO P.H	NATALIA MORALES GÓMEZ	Auto admite demanda ADMITIR PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, de conformidad con la parte motiva del presente auto. SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante proceso EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía a favor del UNIDAD RESIDENCIAL ACUARELAS DE SAN DIEGO P.H en contra del señor NATALIA MORALES GOMEZ...	07/04/2021		PDF

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08-04-2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DIANA ISABEL VALLEJO CARDONA

SECRETARIO (A)